

RAD. No. 2023-00093
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
PLATO- MAGDALENA

Plato, ocho (8) de mayo dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Demanda Ejecutiva
Demandante: WALTER ORLANDO VELEZ GOMEZ,
Demandados: FREDDY MARTIN TORRES VERGARA Y LUIS EDUARDO
MARIN ROMAN,

ASUNTO

El señor WALTER ORLANDO VELEZ GOMEZ, a través de apoderado presenta DEMANDA EJECUTIVA contra la señora FREDDY MARTIN TORRES VERGARA Y LUIS EDUARDO MARIN ROMAN y como se reúnen los requisitos de forma, tal como lo dispone los artículos 82 y 422 del C.G.P es del caso admitir librar orden de pago, pues se acompaña de título de conformidad ejecutivo del caso, por ello, el Juzgado:

RESUELVE:

Librar mandamiento ejecutivo a favor de **WALTER ORLANDO VELEZ GOMEZ** y en contra de **FREDDY MARTIN TORRES VERGARA Y LUIS EDUARDO MARIN ROMAN** por la suma de \$800.000. 000.00 (Ocho cientos Millones de pesos M/l) y a favor

Por el valor de los intereses moratorios y se condene en costas y agencias procesales.

Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, LOTE Y CASA, con área de 305 M2. Ubicado dentro del perímetro urbano del Municipio de Plato, Magdalena alinderado así. NORTE. Con predio de Carmen Alfaro Saumeth en 30.48 metros. SUR: Con predio adjudicado a Francia Orozco y Jairo Moreno en 30.72 metros. ESTE, con carrera 15 en medio y mide 10.00 metros. OESTE. Con predio de Caren Alfaro Saumeth en 10,00 metros. Debidamente constituida mediante la E.P. No.181 de fecha 30 de julio del dos mil veinte (2020), debidamente registrada en el folio de matrícula No. 226-42294 de la O.I. P. de Plato y referencia catastral No. 010300120010000.

Decrétese la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.

Notifíquese esta providencia en la forma indicada en el artículo 41 CPTYSS, y adviértase al demandado, que debe pagar la obligación y sus intereses en el término de cinco (5) días (Art. 431 del C.G.P.) y hágasele entrega de una

copia de la demanda y sus anexos e infórmese de este proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", para lo de su competencia.

Téngase como apoderada(o) del(la) ejecutante al abogado(a), ESTEBAN DE LA HOZ DE LA HOZ, de acuerdo con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ

**JUZGADO ÚNICO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PLATO
MAGDALENA**

**Fijado por el ESTADO No. 032 en la secretaria, hoy nueve
(09) de mayo de dos mil veintitrés, siendo las 08:00 am
CHRISTIAN ANDRES MAZENETT ALVIS
SECRETARIO AD-HOC**

. No. 2023-00093
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
PLATO- MAGDALENA

Plato, ocho (8) de mayo dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Demanda Ejecutiva
Demandante: WALTER ORLANDO VELEZ GOMEZ,
Demandados: FREDDY MARTIN TORRES VERGARA Y LUIS EDUARDO MARIN
ROMAN,

ASUNTO

La parte ejecutante solicita se decreten unas medidas ejecutivas y como es procedente se,

RESUELVE:

1. Decretar el embargo de los dineros embargables que estén en las cuentas bancarias de ahorro o corrientes a nombre de los demandados FREDDY MARTIN TORRES VERGARA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.281.254 de Bogotá D.C. y del señor LUIS EDUARDO MARIN ROMAN, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.074.771, en los siguientes bancos: Banco de Santander, Megabanco, Banco de Bogotá, Bancolombia, Davivienda, Colmena, AV Villas, Banco de Occidente, popular, agrario. Líbrese los oficios para comunicar a las respectivas entidades sobre dicha medida y Límitese la medida a la suma mil doscientos millones de pesos (\$1.200.000.000)
2. El embargo del inmueble identificado con número de matrícula 222- 15891 de la Oficina de instrumentos públicos de Cienaga - Magdalena, ubicado en CALLE 5 #1A-20 de Pueblo Viejo -Magdalena, el cual es de propiedad del demandado LUIS EDUARDO MARIN ROMAN, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.074.771.
3. El embargo del inmueble identificado con número de matrícula 102-8019 de la Oficina de instrumentos públicos de Aguadas - Caldas, denominado "El Dorado", el cual es de propiedad del demandado LUIS EDUARDO MARIN ROMAN, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.074.771 (anexo certificado)

Líbrese los oficios a los señores Registradores de instrumentos públicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ


JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO ÚNICO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PLATO
MAGDALENA

Fijado por el ESTADO No. 032 en la secretaria, hoy nueve
(09) de mayo de dos mil veintitrés, siendo las 08:00 am

CHRISTIAN ANDRES MAZENETT ALVIS
SECRETARIO AD-HOC